



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 023-2024-GM-MD-MDB-LP

Las Palmas, 18 de marzo de 2024

VISTO:

La SOLICITUD con registro N°267-2024, de fecha 17 de enero de 2023; el INFORME N° 129-2024-MD-MDB-DAF/RR.HH, de fecha 13 de marzo de 2024; INFORME N°370-2024-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 13 de marzo de 2024; INFORME LEGAL N° 101-2024-OGAJ/MD-MDB, de fecha 15 de marzo de 2024; sobre **RECONOCIMIENTO DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS DE LA EX SERVIDORA MUNICIPAL DENALI GREASE ABRAMONTE CONTRERAS, CONTRATADA BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276, correspondiente al año 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

El artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador (sin hacer diferencia en el régimen o nivel del mismo) al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio".

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas;

Que, el derecho de los servidores a las vacaciones, se encuentran regulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio".

Que, debemos entender que el derecho a las VACACIONES TRUNCAS en el sentido, de una primera conclusión a la que podemos arribar es que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios.

Que, la ley del procedimiento administrativo general, aprobado por ley N° 27444, no regula la figura jurídica de la prescripción en un contexto de reconocimiento o extinción de un derecho; sin



Km. 17.2 Carretera Central, Tingo María - Huánuco
Las Palmas



www.munimarianodamasoberaun.gob.pe
mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



[munipalmasoficial](#)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 023-2024-GM-MD-MDB-LP

embargo la ley N° 27321, señala que "las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral".

Que, asimismo el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por doze partes.

Que, mediante solicitud con registro N°267-2024, presentado por la señora Denali Grease Abramonte Conteras, identificada con DNI: 70545228, solicita pago de vacaciones trunca por el periodo del 23 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 017-2023-MD-MDB-LP.

Que, mediante INFORME N°129-2024-MD-MDB-DAF/RR.HH, suscrito por la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita la disponibilidad presupuestal para pago de vacaciones trunca del personal régimen N°276-2023.

Que, con INFORME N°370-2024-OGPP-MD-MDB-LP, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/2,046.78 (dos mil cuarenta y seis con 78/100 soles), que se respalda en la siguiente categoría presupuestal:

- ✓ Programa Presupuestal :9001-ACCIONES CENTRALES
- ✓ Producto/Proyecto :3999999-SIN PRODUCTO
- ✓ Tipo de Actividad :5000003-GESTION ADMINISTRATIVA
- ✓ Rubro de Financiamiento :07-FCM
- ✓ Meta (SEC FUNC) :21
- ✓ Especifica de Gastos :2.1.4 1.1 6 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS S/1,877.78)
2.1.3 1.1 15 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (S/169.00)
- ✓ Presupuesto total :S/2,046.78

Que, mediante INFORME LEGAL N° 101-2024-OGAJ/MDMDB, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Declara PROCEDENTE el reconocimiento de pago sobre vacaciones trunca a favor de la ex servidora Denali Grease Abramonte Conteras, quien fue contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276.



Km. 17.2 Carretera Central, Tingo María - Huánuco
Las Palmas



www.munimarianodamasoberaun.gob.pe
mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



munipalmasoficial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 023-2024-GM-MD-MDB-LP

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N°27972–Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°101-2024-MD-MDB-LP, de fecha 11 de marzo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER EL PAGO POR COMPENSACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS, correspondiente al año 2023, a favor de la ex servidora CPC. DENALI GREASE ABRAMONTE CONTRERAS, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, según se detalla en la PLANILLA DE VACACIONES TRUNCAS N°05-REGIMEN N°276, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EFECTUAR EL PAGO POR COMPENSACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS correspondiente al año 2023, a favor de la ex servidora CPC. DENALI GREASE ABRAMONTE CONTRERAS, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por la suma de S/2,046.78 (dos mil cuarenta y seis con 78/100 soles), realizando los descuentos de ley que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - RESPONSABILIZAR a la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con respecto a la veracidad del cálculo de la compensación por concepto de vacaciones trucas elaborados en la planilla de pago y el periodo laborado en la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Jefe de la Unidad de Tesorería, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. –ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, cumpla con publicar en el portal institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS
MAG. JOSE DEL CARMEN MENA CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL



Km. 17.2 Carretera Central, Tingo María – Huánuco
Las Palmas



www.munimarianodamasoberaun.gob.pe
mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



municipalmasoficial